



ALCO- 8549

Apartadó – Antioquia, 2024 OCT. 02

Señores: PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN NIT. 900.038.926 - 4 Representante Legal WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO Dirección 1: calle 54 # 46-27 piso 7 Promedan; Medellín – Antioquia. Dirección 2: CRA 98 # 109 – 28; Apartadó – Antioquia. Teléfono: 3122896948 - (604) 3228439 Email: gerenciazonauraba@promedan.net gerentegeneral@promedan.co asistentedirecciongeneral@promedan.net	Señores: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654 - 6 Dirección: Calle 100 # 9 A – 45, torre 3, piso 12, correspondencia; Bogotá D.C. Email: notificaciones@solidaria.com.co
ASUNTO: Citación a audiencia para efectos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de ejecución del contrato de prestación de servicios de salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Apartadó y PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, identificado con NIT 900.038.926 - 4, representado legalmente por el señor WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO, identificado con la CC No. 71.331.959	
Póliza No. 520 – 47 - 994000040745 del 12 de julio de 2024 – PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.	

El municipio de Apartadó, se ha dispuesto iniciar el trámite del proceso administrativo sancionatorio contractual de conformidad con los presupuestos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se remite la presente CITACIÓN para a efectos de adelantar la correspondiente audiencia **programada para el día Martes 22 de Octubre de 2024 a las 8:00 a.m., en la Secretaría de Salud de Apartadó la cual está ubicada en el piso 2° de la Alcaldía de Apartadó**, de manera presencial. Al investigado, aseguradora e interventoría se les habilitará la posibilidad asistir a la audiencia de manera virtual, para lo cual el despacho les hará llegar las indicaciones a los respectivos correos electrónicos con dos (2) días de antelación. Lo anterior para efectos de ser escuchados en descargos dentro del proceso sancionatorio contractual relativo al posible incumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 247 DE 2019** y la posible afectación a la **PÓLIZA NO. 520 – 47 – 994000040745**, con fundamento en los hechos que a continuación se exponen:





FINALIDAD Y CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

La audiencia se desarrollará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, una vez surtido el trámite de esta, el despacho adoptará la decisión que corresponda mediante acto administrativo motivado, que se entenderá notificado en dicho acto público.

Así mismo, se informa que contra la decisión allí adoptada procede únicamente el recurso de reposición, el cual se deberá interponer y sustentar en la misma audiencia.

La no comparecencia de los citados no impedirá que se realice la audiencia y se adopten las decisiones que correspondan, lo anterior se informa para garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y el derecho de defensa.

FUNDAMENTOS CONTRACTUALES Y LEGALES DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

El presente citatorio se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto por la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

El contrato 247 de 2019 suscrito entre el Municipio de Apartadó y la Promotora médica y odontológica de Antioquia – Promedan, se firmó el 6 de junio del 2019 bajo las siguientes consideraciones:

El Hospital del Municipio de Apartadó comenzó en los años sesenta como la Fundación Hospital Regional de Urabá, con naturaleza jurídica privada, establecida el 30 de octubre de 1966. En 1994, la Asamblea de Antioquia transformó la fundación en una entidad pública mediante la Ordenanza Nro. 044, pero esta ordenanza fue declarada parcialmente nula en 2005 por el Tribunal Administrativo de Antioquia y confirmada por el Consejo de Estado en 2010. En cumplimiento de la sentencia, el 2 de abril de 2012, el Municipio de Apartadó firmó un convenio de cooperación con la Fundación para prestar servicios de salud, que comenzó el 1 de julio de 2012. Sin embargo, la situación financiera de la entidad se deterioró y el 28 de mayo de 2013, el Alcalde Luis Gonzalo Aguirre suprimió la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur mediante el decreto 093.

La Fundación Hospital Regional de Urabá también decidió liquidarse, proceso que culminó con la firma de actas de donación de bienes y recursos al Municipio el 27 de agosto de 2013 y el 27 de febrero de 2015. La liquidación formalizó que el Municipio asumiera los activos y pasivos. El 31 de mayo de 2013, se suscribió un convenio con la IPS Universitaria para la operación de la red hospitalaria del municipio, prorrogado varias veces hasta el 5 de mayo de 2025. No obstante, el convenio terminó el 15 de enero de 2019 debido a problemas financieros con la IPS Universitaria.

El Municipio intentó que la ESE Hospital La María asumiera la operación de los bienes, pero se formalizó un acta de no operación el 3 de enero de 2019. Ante la

Página 2 de 30





urgencia manifiesta declarada el 3 de enero de 2019, se contrató a PROMEDAN S.A. para operar los bienes hasta el 15 de junio de 2019. Posteriormente, se adjudicó un contrato a PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. - PROMEDAN para la operación de los servicios de salud por siete años, regulado por la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

El contrato tiene como objeto: la ejecución de la operación asistencial, administrativa y logística de los bienes muebles e inmuebles para la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, en el municipio de Apartadó Antioquia, para los afiliados del SGSSS, los particulares y a la población pobre no asegurada (PPNA); conforme a los objetivos, facultades y funciones previstas en la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes; dicha atención en salud debe estar enmarcada en las políticas, planes y programas del sector salud; con base a las competencias y responsabilidades de los niveles de atención y la capacidad de atención y resolución, garantizando la calidad, la humanización y la eficiencia en la prestación del servicio.

2. CRONOLOGIA DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Durante el tiempo de desarrollo del contrato, se han presentado las siguientes modificaciones:

1. Otro Sí No. 1

El 11 de junio de 2019, se formalizó el Otro Sí No. 1, estableciendo un valor mensual de Trece millones de pesos (\$13.000.000) destinado a la interventoría externa del contrato de operación No. 247 de 2019. Además, se acordó que médicos rurales (SSO) apoyarían el servicio de medicina legal cuando el médico legista del Instituto Nacional de Medicina Legal no estuviera disponible, siguiendo los protocolos establecidos. El OPERADOR debía constituir una garantía única de hasta cinco años, renovable por dos años más, con una base de dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000), que debería reponerse en caso de siniestros.

2. Otro Sí No. 2

El 16 de diciembre de 2019, el Otro Sí No. 2 obligó al contratista a garantizar varias contraprestaciones a favor del Municipio de Apartadó. Se estableció que del 5% del recaudo mensual por servicios de salud o alianzas estratégicas se deduciría para cubrir la interventoría y se utilizaría para financiar diversas áreas prioritarias: atención ambulatoria y hospitalaria de la Población Pobre No Asegurada (PPNA), reposición de equipos biomédicos, compra de ambulancias nuevas, ampliación de infraestructura de salud y fortalecimiento de la atención extramural. Los pagos del 5% se realizarían trimestralmente el día 25 de cada mes.

3. Otro Sí No. 3 (12/06/2020)

El 12 de junio de 2020, se modificó el valor de la contraprestación general a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000). Se añadió la obligación de consignar el valor mensual de Trece millones de pesos (\$13.000.000) para la interventoría. También se incorporaron dos nuevas obligaciones: garantizar el apoyo al servicio de medicina legal y ceder contratos de áreas subarrendadas, y la atención de la PPNA se prestaría bajo condiciones específicas hasta el 30 de junio de 2020, a partir de la cual sería mediante un contrato independiente. Además, se debía garantizar el 100% del servicio de rehabilitación funcional para la población vulnerable, permitiendo al operador realizar alianzas estratégicas si era necesario.



4. Otro Sí No.4

El 29 de enero de 2021, el Otro Sí No. 4 incluyó varias modificaciones clave. Se requería un profesional especializado para gestionar el proyecto de construcción del Hospital Antonio Roldán Betancur y coordinar la emergencia sanitaria por COVID-19, incluyendo la planificación de la vacunación. Se estableció que el 5% del recaudo mensual se utilizaría para cubrir la atención de la PPNA, el fortalecimiento del proyecto hospitalario y la gestión de la emergencia sanitaria. También se acordó que el valor del 5% del recaudo mensual debía ser reconocido incluso después de la finalización del contrato, siempre que fuera producto de servicios prestados durante la vigencia del contrato de operación.

5. Otro Sí No. 5

El 30 de septiembre de 2021, se aprobó el Otro Sí No. 5, estableciendo que la adquisición de dotación hospitalaria debía ser autorizada por la Secretaría de Salud y podría descontarse de la contraprestación. Los mantenimientos preventivos y correctivos de infraestructura no estructurales serían responsabilidad de PROMEDAN S.A., mientras que los daños estructurales requerían autorización del municipio. Además, se permitió que los recursos del 5% se destinaran a la atención de la PPNA, fortalecimiento del Hospital Antonio Roldán Betancur, adquisición de dotación hospitalaria y reparaciones estructurales.

6. Otro Sí No. 6 (30/06/2022)

El 30 de junio de 2022, el Otro Sí No. 6 modificó las pólizas del contrato, eliminando la garantía de anticipo y manteniendo la garantía de estabilidad y calidad de la obra, conforme a los términos pactados inicialmente.

7. Otro Sí No. 7 (28/12/2023)

El 28 de diciembre de 2023, se firmó el Otro Sí No. 7, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 15 de junio de 2028. Se estableció una contraprestación general de tres mil ochocientos sesenta millones de pesos (\$3.860.000.000), con cuotas programadas entre 2019 y 2028. También se especificó que el 5% del recaudo mensual se destinaría a la atención de la PPNA, la supervisión del contrato, y la construcción del Hospital Antonio Roldán Betancur. Se estipuló que todas las pólizas debían renovarse anualmente y la garantía única se prorrogaría por dos años adicionales. Además, se dejó sin efecto la cláusula que había aumentado el valor fiscal del contrato, restableciendo el valor inicial de dos mil ochocientos millones de pesos (\$2.800.000.000).

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El supervisor, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato ha contado con interventoría externa y apoyo a la supervisión, esta última durante la presente anualidad.

En el marco de estas funciones de interventoría y apoyo a supervisión, este ha llevado a cabo una revisión exhaustiva del cumplimiento de las obligaciones, con el objetivo de ofrecer un panorama general de las observaciones encontradas durante el proceso de auditoría.





Se han identificado varias áreas en las cuales el contratista ha incurrido en incumplimientos totales o parciales. Entre estos incumplimientos, se ha detectado varias irregularidades que, por su naturaleza y gravedad, se pueden considerar críticas para la correcta ejecución del contrato y el bienestar de la entidad contratante.

Estos hallazgos incluyen, pero no se limitan a, deficiencias en el cumplimiento de plazos establecidos, irregularidades en la prestación de servicios, y faltas en la entrega de informes y documentación requerida. Cada uno de estos aspectos afecta de manera directa la calidad y eficiencia del servicio prestado, comprometiendo los objetivos y metas del contrato.

Es importante destacar que la identificación de estos incumplimientos no solo responde a un compromiso con la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos, sino también a la responsabilidad de garantizar que se tomen las acciones correctivas necesarias para subsanar las deficiencias observadas.

En las siguientes secciones de este informe, se detallarán de manera específica los incumplimientos encontrados y se describirá la naturaleza de cada uno de ellos. Este informe tiene el propósito de proporcionar una base sólida para la toma de decisiones informadas y para asegurar que se implementen las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del contrato y la efectividad de los servicios contratados.

3.1 OBLIGACIONES CON INCUMPLIMIENTO

I. Cancelar las contraprestaciones a favor del Municipio en los montos y periodos estipulados en el presente contrato.

Para evaluar el cumplimiento de esta obligación, se realizó un análisis el cual se extiende desde **junio del 2019 hasta julio del 2024**, y tiene como objetivo revisar la situación financiera del Contrato 247 de 2019. A continuación, se desglosan los datos proporcionados para entender el estado actual de las cuentas entre ambas partes.

Datos Financieros:

Valor correspondiente al 5% del recaudo Mensual	\$7.080.727.334,55
Valor causado de la contraprestación general	\$1.800.000.000
Pagos realizados por Promedan al municipio	\$1.080.000.000
Descuentos realizados por Promedan de la contraprestación correspondiente al 5% del recaudo mensual	\$2.205.462.512
Valor total adeudado por Promedan al Municipio de Apartado con corte a julio de 2024	\$5.595.264.822,55

Ver cuadros: 1-2-3-4-5.

En virtud de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del otrosí No.7, modificatoria de la cláusula séptima del Contrato 247 del 2019, Promedan se ha comprometido a cumplir con una serie de contraprestaciones financieras a favor del Municipio de Apartadó. Entre estas, se destacan los pagos estipulados como contraprestación general y el 5% del recaudo mensual por la prestación de servicios





de salud. A continuación, se detallan las principales razones por las cuales el quebrantamiento de esta obligación es altamente riesgoso:

1. Impacto Financiero en el Municipio de Apartadó:

La contraprestación financiera general, establecida en el contrato, suma un total de \$3.860.000.000 distribuidos en varias cuotas a lo largo de los años. El incumplimiento de los pagos programados afecta directamente la planificación financiera del municipio. Los recursos comprometidos en esta compensación, están destinados a proyectos y servicios públicos esenciales, tales como: pago de la atención ambulatoria y hospitalaria de baja complejidad de la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrantes en tránsito o permanencia, financiación de la construcción del complejo hospitalario “Hospital Antonio Roldan Betancur”, ampliación de infraestructura ambulatoria, dotación de los futuros centros o puestos de salud que se construyan en el Municipio, entre otros.

La falta de estos fondos puede resultar en la paralización de proyectos, deterioro de servicios y, en última instancia, en la afectación de la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Desestabilización del Plan de Ingresos y Gastos del Municipio:

El contrato estipula pagos en fechas específicas, con cuotas crecientes en el tiempo. La llegada oportuna de estos pagos es crucial para el equilibrio del presupuesto municipal, principalmente la secretaria de salud. Un retraso o incumplimiento, provoca un déficit presupuestario, forzando al municipio a reestructurar su plan de ingresos y gastos, lo cual podría implicar recortes en servicios o aumento de la deuda pública.

3. Efectos en la Prestación de Servicios de Salud:

El 5% del recaudo mensual por la prestación de servicios de salud, así como los ingresos por subarriendos y alianzas estratégicas, representan una fuente de ingresos para el municipio, que sin lugar a dudas limitan y menoscaban el cumplimiento de sus obligaciones legales y la ejecución de sus programas y proyectos.

Conclusión:

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Promedan S.A, presenta riesgos financieros, operacionales y legales significativos. El impacto sobre el presupuesto del Municipio de Apartadó, la prestación de servicios de salud, entre otras.

Evidencias:

Cuadro No.1

FACTURACIÓN Y RECAUDO EFECTIVO PERIODO 2019 - 2024				
AÑO	MES	VALOR FACTURADO	VALOR RECAUDADO	5% DEL RECAUDO
2019	JUNIO	\$ 1.591.268.052		
2019	JULIO	\$ 3.551.368.547		





2019	AGOSTO	\$ 3.228.977.809		
2019	SEPTIEMBR E	\$ 3.285.809.604		
2019	OCTUBRE	\$ 3.433.072.076		
2019	NOVIEMBRE	\$ 3.785.640.906		
2019	DICIEMBRE	\$ 3.733.455.360	\$ 13.913.933.896	\$ 695.696.694,80
2020	ENERO	\$ 3.376.538.431	\$ 2.795.862.387	\$ 139.793.119,35
2020	FEBRERO	\$ 2.677.668.105	\$ 2.441.660.681	\$ 122.083.034,05
2020	MARZO	\$ 2.998.318.435	\$ 3.717.893.643	\$ 185.894.682,15
2020	ABRIL	\$ 2.478.845.932	\$ 1.005.691.050	\$ 50.284.552,50
2020	MAYO	\$ 3.476.453.285	\$ 1.141.887.484	\$ 57.094.374,20
2020	JUNIO	\$ 3.274.932.644	\$ 1.789.969.639	\$ 89.498.481,95
2020	JULIO	\$ 2.690.286.044	\$ 2.197.593.625	\$ 109.879.681,25
2020	AGOSTO	\$ 3.846.440.804	\$ 2.063.220.096	\$ 103.161.004,80
2020	SEPTIEMBR E	\$ 2.486.497.024	\$ 1.286.776.932	\$ 64.338.846,60
2020	OCTUBRE	\$ 2.675.415.731	\$ 1.175.948.068	\$ 58.797.403,40
2020	NOVIEMBRE	\$ 4.168.243.740	\$ 1.200.483.509	\$ 60.024.175,45
2020	DICIEMBRE	\$ 3.574.719.959	\$ 3.510.593.035	\$ 175.529.651,75
2021	ENERO	\$ 3.356.167.537	\$ 822.905.890	\$ 41.145.294,50
2021	FEBRERO	\$ 3.106.315.578	\$ 1.477.329.698	\$ 73.866.484,90
2021	MARZO	\$ 2.781.527.128	\$ 2.045.225.392	\$ 102.261.269,60
2021	ABRIL	\$ 1.988.677.624	\$ 1.704.722.149	\$ 85.236.107,45
2021	MAYO	\$ 2.990.285.333	\$ 1.874.517.494	\$ 93.725.874,70
2021	JUNIO	\$ 3.563.713.971	\$ 2.979.876.330	\$ 148.993.816,50
2021	JULIO	\$ 3.671.067.733	\$ 1.954.894.986	\$ 97.744.749,30
2021	AGOSTO	\$ 6.029.705.901	\$ 1.698.625.123	\$ 84.931.256,15
2021	SEPTIEMBR E	\$ 4.297.030.431	\$ 2.556.338.041	\$ 127.816.902,05





2021	OCTUBRE	\$ 2.659.976.806	\$ 2.083.063.689	\$ 104.153.184,45
2021	NOVIEMBRE	\$ 2.509.060.270	\$ 2.110.912.305	\$ 105.545.615,25
2021	DICIEMBRE	\$ 3.457.840.534	\$ 2.660.159.618	\$ 133.007.980,90
2022	ENERO	S/D	\$ 1.861.362.211	\$ 93.068.110,55
2022	FEBRERO	S/D	\$ 1.550.452.455	\$ 77.522.622,75
2022	MARZO	S/D	\$ 3.173.035.780	\$ 158.651.789,00
2022	ABRIL	S/D	\$ 2.672.332.939	\$ 133.616.646,95
2022	MAYO	S/D	\$ 2.216.279.953	\$ 110.813.997,65
2022	JUNIO	S/D	\$ 2.125.515.220	\$ 106.275.761,00
2022	JULIO	S/D	\$ 2.326.236.368	\$ 116.311.818,40
2022	AGOSTO	S/D	\$ 2.383.654.166	\$ 119.182.708,30
2022	SEPTIEMBR E	S/D	\$ 2.566.565.030	\$ 128.328.251,50
2022	OCTUBRE	S/D	\$ 4.705.883.682	\$ 235.294.184,10
2022	NOVIEMBRE	S/D	\$ 2.833.391.057	\$ 141.669.552,85
2022	DICIEMBRE	S/D	\$ 3.316.932.689	\$ 165.846.634,45
2023	ENERO	\$ 3.392.994.338	\$ 2.079.611.992	\$ 103.980.599,60
2023	FEBRERO	\$ 3.431.230.834	\$ 1.998.654.643	\$ 99.932.732,15
2023	MARZO	S/D	\$ 2.204.955.250	\$ 110.247.762,50
2023	ABRIL	S/D	\$ 2.921.328.180	\$ 146.066.409,00
2023	MAYO	S/D	\$ 2.909.634.941	\$ 145.481.747,05
2023	JUNIO	\$ 3.889.922.582	\$ 3.257.008.964	\$ 162.850.448,20
2023	JULIO	S/D	\$ 3.191.062.145	\$ 159.553.107,25
2023	AGOSTO	S/D	\$ 1.939.179.591	\$ 96.958.979,55
2023	SEPTIEMBR E	S/D	\$ 2.409.687.094	\$ 120.484.354,70
2023	OCTUBRE	S/D	\$ 2.615.692.098	\$ 130.784.604,90
2023	NOVIEMBRE	S/D	\$ 2.370.654.648	\$ 118.532.732,40





2023	DICIEMBRE	S/D	\$ 1.640.120.864	\$ 82.006.043,20
2024	ENERO	\$ 3.499.737.003	\$ 2.127.888.914	\$ 106.394.445,70
2024	FEBRERO	\$ 2.995.701.021	\$ 2.945.826.776	\$ 147.291.338,80
2024	MARZO	\$ 3.950.669.404	\$ 1.987.265.744	\$ 99.363.287,20
2024	ABRIL	\$ 4.645.620.446	\$ 2.771.603.498	\$ 138.580.174,90
2024	MAYO	\$ 4.018.591.203	\$ 3.179.057.588	\$ 158.952.879,40
2024	JUNIO	\$ 3.565.624.334	\$ 2.813.144.283	\$ 140.657.214,15
2024	JULIO	\$ 3.969.957.601	\$ 2.310.493.168	\$ 115.524.658,40
TOTAL			\$ 141.614.596.691	\$ 7.080.729.834,55

Fuente: Certificados revisoría fiscal Promedan, informes de actividades Promedan, Actas de liquidación parcial contrato 247 firmadas entre Promedan y la secretaria de salud de Apartadó año 2023.

Cuadro No.2

VALORES CAUSADOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN GENERAL	
Año	Valor
2019	\$ 300.000.000
2022	\$ 600.000.000
2024	\$ 900.000.000
Total	\$ 1.800.000.000

Fuente: Contrato 247

Cuadro No.3

PAGOS REALIZADOS POR PROMEDAN AL CONTRATO 247			
No. de Comprobante de ingreso	Fecha	Concepto	Valor
2279	29/06/2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-5 03 de mayo 2023	\$ 40.000.000
2667	25/07/2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-5	\$ 40.000.000
3027	28/08//2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-5 23 de agosto 2023	\$ 40.000.000





3150	31/08/2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-5 02 de agosto 2023	\$ 600.000.000
3149	31/08/2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-53107/2023 2023	\$ 40.000.000
3872	30/09/2023	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-53 29/09/2023	\$ 40.000.000
4301	31/10/2023	consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-53 12/10/2023	\$ 40.000.000
678	29/02/2024	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-53 09/01/2024	\$ 40.000.000
1753	30/04/2024	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019 cuenta 2042-53 01/03/2024	\$ 40.000.000
CI 2051	27/05/2024	Consignación deducciones 5% contrato 247	\$ 120.000.000
2662	30/06/2024	Consignación nacional para cubrir interventoría del contrato 247/2019 en el cual se ejecuta a través del contrato 490 /2019, PAGA FACT APA104 DEL 22/08/2022 POR 23,459,050 FACT APA108 22/09/2022 POR 2,445,456 FACT APA 105 31/08/022 POR 3,753,378 FACT APA 109 30/09/2022 POR 3,753,378 APA 112 22/10/2022 POR 3,753,378 APA 111 22/10/2022 POR 2,835,360 cuenta 2042-53 23/04/2024	\$ 40.000.000
Total			\$ 1.080.000.000

Fuente: Archivo relación ingresos/consignaciones Promedan, entregado por la secretaria de hacienda

Cuadro No.4

VALORES DESCUENTOS A LA CONTRAPRESTACIÓN	
CONCEPTO	VALORES
Valor reconocido por atención de PPNA y migrantes 2019 - 2024	\$ 980.756.773
Valor reconocido por la compra de equipos biomédicos	\$ 159.687.002
Valor adecuación camas UCI	\$ 544.775.812





Valor reconocido por brigadas de salud	\$ 17.062.913
Valor salario coordinador Proyecto construcción complejo hospitalario	\$ 362.021.296
Valor reconocido contrato de obra cubierta área de admisiones	\$ 141.158.716
Total	\$ 2.205.462.512

Fuente: Actas de liquidación parcial contrato 247

Cuadro No.5

EJERCICIO FINAL BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALORES
5% del recaudo	\$ 7.080.729.834,55
Contraprestación general	\$ 1.800.000.000,00
Pagos realizados Promedan contrato 247	\$ 1.080.000.000,00
Descuentos a contraprestación	\$ 2.205.462.512,00
Total:	\$ 5.595.267.322,55

Nota: Dicho valor se incrementa teniendo en cuenta que esta obligación genera el pago de los respectivos intereses de mora, de acuerdo a lo definido en el artículo 884 del código de comercio.

II. El contratista estará obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con una oferta mínima de servicios habilitados ante las entidades de vigilancia y control, dicha oferta está descrita en el Anexo No. 01 Oferta Mínima de Servicios Habilitados

Aunque el municipio de Apartadó tiene más de 129 prestadores habilitados, de acuerdo a la información consignada en el registro especial de prestadores, la Clínica Central Fundadores de Apartadó es una de las pocas con características de mediana complejidad, lo cual la convierte en un pilar fundamental para la atención de salud en la región

El Contrato 247 de 2019, suscrito entre el Municipio de Apartadó y la IPS Promedan, establece que, durante la ejecución del contrato, esta última debe cumplir con una oferta mínima de servicios habilitados durante toda la vigencia del contrato, tal como se detalla en el Anexo No. 15 del mismo (ver imagen No.1) Sin embargo, tras una revisión de los registros especiales de prestación de servicios (REPS), desde abril de 2020 hasta la fecha, se han identificado una disminución en los servicios habilitados en dos de sus sedes:

I. Clínica Central Fundadores de Apartadó:

- Cardiología
- Dermatología
- Psiquiatría
- Diagnóstico cardiovascular
- Electrofisiología - marcapasos y arritmias cardíacas





II. Puesto de Salud de San José de Apartadó:

- Servicio farmacéutico
- Terapia ocupacional
- Vacunación

Ver imagen No.2

Impacto del Incumplimiento para el Municipio y sus Habitantes:

1. Reducción en la Calidad de Atención Médica:

El incumplimiento de la habilitación de servicios médicos especializados, afecta la calidad de atención proporcionada a los habitantes del Municipio de Apartadó. La ausencia de servicios como cardiología, psiquiatría y diagnóstico cardiovascular conlleva a retrasos en el diagnóstico y tratamiento de condiciones críticas, que pueden incrementar la morbilidad y mortalidad, en grupos de pacientes específicos.

2. Impacto en la Salud Mental:

La ausencia de servicios de psiquiatría en la clínica afecta a aquellos pacientes que necesitan atención para problemas de salud mental. Sin acceso a la atención especializada, estos pacientes pueden sufrir un deterioro de su condición, aumento de crisis y, en casos extremos, a situaciones de emergencia que podrían haberse evitado con una intervención temprana.

3. Sobrecarga de las redes integradas de Salud en el territorio:

La falta de estos servicios especializados en la Clínica, sobrecargar a los otros prestadores en el municipio o en áreas cercanas. Los hospitales y clínicas que ofrecen estas especialidades podrían enfrentar una demanda creciente y posiblemente insuficiente para satisfacerla, lo que puede resultar en tiempos de espera prolongados.

Esto también genera costos adicionales para el sistema de salud y para los pacientes, quienes podrían necesitar realizar desplazamientos costosos y/o prolongados.

4. Desigualdad en el Acceso a Servicios de Salud:

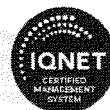
La falta de habilitación de servicios en la clínica y puesto de salud, contribuye a una disparidad en el acceso a atención médica, especialmente aquellos en áreas rurales o de difícil acceso, podrían enfrentarse a barreras para recibir tratamiento oportuno.

5. Impacto Financiero en el Municipio:

Este incumplimiento contractual tiene implicaciones financieras para el Municipio, ya que la disminución en los servicios prestados, impacta en la facturación y recaudo del operador y, esto a su vez se refleja en la contraprestación del 5% que percibe el municipio de lo efectivamente recaudado.

Evidencias:

Imagen No.1 Oferta mínima definida en el anexo No 15



ALCALDIA DE APARTADO

DEPARTAMENTO DEL ALCALDE

ANEXO 15

OFERTA MINIMA DE SERVICIOS HABILITADOS

Los servicios a reportar durante el concurso, serán los siguientes y los que debe contener el RESP sobre los períodos / lotes a naturales a participar serán:

Código de oferta	Nombre	Código del servicio	NOMBRE DE SERVICIO	Atención Primaria	Atención Especializada	Atención de Urgencia	Atención de Emergencia	Atención de Rehabilitación	Atención de Diagnóstico
1	Consultas Externa	328	PSICOLOGIA Y PSICHIATRIA	SI	NO	NO	SI	SI	SI
1	Intervenciones	329	PSICOLOGIA ANALITICA	NO	SI	NO	NO	NO	NO
1	Intervenciones	332	PSICOLOGIA PSICOTRATAMIENTO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
1	Intervenciones	112	PSICOLOGIA	NO	SI	NO	NO	NO	NO
2	Quirófanos	235	QUIRURGIA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO
2	Quirófanos	236	QUIRURGIA GINECOLOGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO
2	Quirófanos	237	QUIRURGIA ORTOPEDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO
2	Consultas de enfermería	331	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas de enfermería	332	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	334	NEFROLOGIA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	335	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	336	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	337	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	338	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	339	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	340	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	341	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	342	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	343	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	344	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	345	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	346	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	347	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	348	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	349	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	350	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	351	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	352	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	353	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	354	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	355	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	356	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	357	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	358	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	359	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	360	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	361	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	362	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	363	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	364	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	365	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	366	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	367	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	368	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	369	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	370	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	371	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	372	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	373	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	374	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	375	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	376	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	377	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	378	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	379	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	380	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	381	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	382	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	383	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	384	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	385	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	386	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	387	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	388	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	389	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	390	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	391	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	392	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	393	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	394	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	395	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	396	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	397	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	398	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	399	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	400	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	401	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	402	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	403	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	404	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	405	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	406	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	407	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	408	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	409	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	410	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	411	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	412	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	413	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	414	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	415	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	416	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	417	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	418	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	419	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	420	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	421	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	422	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	423	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	424	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	425	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	426	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	427	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	428	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	429	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	430	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	431	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	432	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	433	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	434	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	435	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	436	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	437	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	438	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	439	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	440	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	441	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	442	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	443	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	444	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	445	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	446	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	447	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	448	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	449	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	450	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	451	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	452	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	453	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	454	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	455	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	456	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	457	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	458	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	459	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	460	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	461	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	462	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	463	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	464	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	465	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	466	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	467	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	468	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	469	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	470	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	471	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	472	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	473	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	474	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	475	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	476	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	477	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	478	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	479	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	480	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	481	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	482	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	483	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	484	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	485	NEFROLOGIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO
2	Consultas Externas	486	NEFROLOGIA	SI	NO	NO			

[illegible][illegible]

Imagen No.2 Servicios inscritos en REPS año 2024

row no.	role name	pre name	new name
1	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
2	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
3	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
4	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
5	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
6	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
7	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
8	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
9	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
10	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
11	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
12	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
13	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
14	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
15	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
16	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
17	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
18	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
19	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR
20	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR	ADMINISTRATOR

Item	Part	Material	Quantity
1	1000	1000	1000
2	1000	1000	1000
3	1000	1000	1000
4	1000	1000	1000
5	1000	1000	1000
6	1000	1000	1000
7	1000	1000	1000
8	1000	1000	1000
9	1000	1000	1000
10	1000	1000	1000
11	1000	1000	1000
12	1000	1000	1000
13	1000	1000	1000
14	1000	1000	1000
15	1000	1000	1000
16	1000	1000	1000
17	1000	1000	1000
18	1000	1000	1000
19	1000	1000	1000
20	1000	1000	1000
21	1000	1000	1000
22	1000	1000	1000
23	1000	1000	1000
24	1000	1000	1000
25	1000	1000	1000
26	1000	1000	1000
27	1000	1000	1000
28	1000	1000	1000
29	1000	1000	1000
30	1000	1000	1000
31	1000	1000	1000
32	1000	1000	1000
33	1000	1000	1000
34	1000	1000	1000
35	1000	1000	1000
36	1000	1000	1000
37	1000	1000	1000
38	1000	1000	1000
39	1000	1000	1000
40	1000	1000	1000
41	1000	1000	1000
42	1000	1000	1000
43	1000	1000	1000
44	1000	1000	1000
45	1000	1000	1000
46	1000	1000	1000
47	1000	1000	1000
48	1000	1000	1000
49	1000	1000	1000
50	1000	1000	1000
51	1000	1000	1000
52	1000	1000	1000
53	1000	1000	1000
54	1000	1000	1000
55	1000	1000	1000
56	1000	1000	1000
57	1000	1000	1000
58	1000	1000	1000
59	1000	1000	1000
60	1000	1000	1000
61	1000	1000	1000
62	1000	1000	1000
63	1000	1000	1000
64	1000	1000	1000
65	1000	1000	1000
66	1000	1000	1000
67	1000	1000	1000
68	1000	1000	1000
69	1000	1000	1000
70	1000	1000	1000
71	1000	1000	1000
72	1000	1000	1000
73	1000	1000	1000
74	1000	1000	1000
75	1000	1000	1000
76	1000	1000	1000
77	1000	1000	1000
78	1000	1000	1000
79	1000	1000	1000
80	1000	1000	1000
81	1000	1000	1000
82	1000	1000	1000
83	1000	1000	1000
84	1000	1000	1000
85	1000	1000	1000
86	1000	1000	1000
87	1000	1000	1000
88	1000	1000	1000
89	1000	1000	1000
90	1000	1000	1000
91	1000	1000	1000
92	1000	1000	1000
93	1000	1000	1000
94	1000	1000	1000
95	1000	1000	1000
96	1000	1000	1000
97	1000	1000	1000
98	1000	1000	1000
99	1000	1000	1000
100	1000	1000	1000

[illegible]



- III. Se obliga a su propio costo y dentro de la duración del contrato a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los centros y puestos de salud, para lo cual dentro de los sesenta (60) días calendario, al inicio del contrato debe entregar un plan de mantenimiento por áreas que incluya: áreas, diagnostico, ítems de obra, cantidades de obra, valor y cronograma.

El Contrato estipula que el contratista debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo en los centros y puestos de salud. La cláusula novena exige que el contratista entregue un plan de mantenimiento detallado, incluyendo cronograma y diagnóstico, dentro de los primeros 60 días del contrato.

Incumplimiento evidenciado:

Durante la supervisión del contrato, se ha identificado que el contratista presentó un cronograma que solo cubre mantenimientos correctivos de infraestructura, sin incluir el mantenimiento preventivo requerido. Esta deficiencia ha sido corroborada por un informe de la Secretaría de Infraestructura tras una inspección visual en la Clínica Central Fundadores de Apartadó.

Implicaciones del Incumplimiento:

I. Impacto en la Eficiencia Operativa:

- Problemas de Infraestructura: La ausencia de un plan de mantenimiento preventivo puede llevar a un deterioro progresivo de las instalaciones. Los mantenimientos correctivos solo abordan problemas una vez que ya han surgido, lo que puede resultar en fallos más graves y costosos a largo plazo.

II. Consecuencias Financieras:

- Costos Aumentados: Al no realizar este mantenimiento, los costos operativos pueden aumentar debido a emergencias y reparaciones imprevistas.

III. Consecuencias para los usuarios:

- Calidad del Servicio de Salud: La deficiencia en el mantenimiento preventivo puede comprometer la calidad de los servicios de salud ofrecidos a los ciudadanos. La infraestructura en mal estado puede llevar a una reducción en la calidad del cuidado recibido por los pacientes.
- Seguridad de los Pacientes: Un entorno de salud deteriorado puede poner en riesgo la seguridad de los pacientes y el personal, aumentando el riesgo de incidentes y accidentes en los centros de salud.

Anexo 1: Informe de visita técnica de inspección visual del estado actual de la clínica central fundadores de Apartadó, realizada por la secretaria de infraestructura.





- IV. **Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud en especial a las actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de todas las comunidades rurales del municipio, que tengan como asegurador SAVIA SALUD EPS, AIC EPS Indígena y la PPNA, realizando brigadas de atención por concentración o actividad periódica programada y constante.**

1. Desempeño del contratista frente a la obligación

Durante la actual anualidad, la IPS Promedan ha cumplido con la obligación de realizar brigadas de salud por concentración **únicamente en el mes de abril**. Estas brigadas se llevaron a cabo en las veredas: El Tigre, San Pablo y San Martín, realizando un total de 79 actividades a los usuarios de las EPS SAVIA SALUD, Coosalud, AIC, Sura, Salud Total y Nueva EPS, las cuales se limitaron exclusivamente a consulta de medicina general y vacunación.

2. Objetivos de las Brigadas de Salud

Según los informes de las brigadas, los objetivos definidos para estas son los siguientes:

- Proporcionar asistencia médica general.
- Aplicar vacunas a mujeres en edad fértil, niños, niñas y adultos mayores conforme al esquema del Programa Ampliado de Inmunización (PAI).
- Administrar vacunas contra COVID-19 a la población de acuerdo con los esquemas previos establecidos.
- Facilitar el acceso a medicamentos cuando sea necesario.

3. Contexto Municipal y Oportunidades de Acceso

El municipio de Apartadó cuenta con cuatro corregimientos y 48 veredas. Para muchos residentes de estas áreas rurales, las actividades extramurales representan una de las pocas oportunidades para acceder a servicios de salud, especialmente en lo que respecta a la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

4. Deficiencias en la Información del Contratista

La información proporcionada por la IPS Promedan para verificar el cumplimiento de las Rutas Integradas de Atención, conforme a la resolución 3280, resulta deficiente. Esta información se limita a un anexo en el informe mensual denominado "Informe de Producción" (Carpeta No.36). Este documento presenta una suma total de las actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades realizadas durante el período, **sin evaluar su alineación con los objetivos programados para dicho periodo.**

En conclusión, la limitada cantidad de brigadas realizadas y la falta de información detallada y analítica en los informes sobre el cumplimiento de las RIAS, generan un incumplimiento parcial de la obligación contractual estipulada.



Anexo 2: Informes de supervisión del contrato 247 correspondiente a los periodos enero-marzo, abril-mayo y junio del 2024.

- V. **Garantizar la operación al cien por ciento (100%) del servicio de rehabilitación funcional con enfoque biopsicosocial; el servicio comunitario de rehabilitación y el centro de estimulación multisensorial dotado por USAID bajo el modelo y lineamientos desarrollados por el acompañamiento de OIM, para la población vulnerable con priorización de personas víctimas del conflicto armado, con personal, idóneo y capacitado para ello, en caso de requerirlo el operador queda facultado para realizar las alianzas estratégicas que requiera, por medio de la realización de contratos con terceros, para la prestación del servicio de salud.**

El supervisor del contrato se revisó los siguientes documentos que fundamentan el modelo del servicio:

- Procedimiento para la Rehabilitación Funcional con Enfoque Biopsicosocial.**
- Lineamientos Conceptuales y Operativos SECOR (Rehabilitación en el Componente Primario de Atención en Salud).**
- Presentación del Servicio de Rehabilitación Funcional con Enfoque Familiar y Comunitario.**

3. Revisión del Procedimiento:

En el **punto 5.2** del Procedimiento para la Rehabilitación Funcional, se detallan las actividades para la atención del paciente. Este punto establece que el proceso se inicia con la derivación, evaluación y definición del plan de manejo por parte del **MÉDICO FISIATRA** desde la institución, quien es fundamental en la ruta de atención. Las actividades subsecuentes son realizadas por el equipo interdisciplinario.

4. Revisión de los lineamientos operativos:

De acuerdo con el **punto 12** de los Lineamientos Conceptuales y Operativos SECOR, el cual corresponde al talento humano, la atención se desarrolla por un equipo acorde con las necesidades particulares de cada persona con discapacidad. Debe estar conformado por profesionales del área de la salud y del área social, de acuerdo a la condición de salud de cada persona con discapacidad valorada. Se propone que cada Entidad prestadora de servicios de salud cuente con un **PROFESIONAL DE ÁREA MÉDICA** y como mínimo un profesional de las siguientes disciplinas:

- Enfermera profesional
- Terapeuta física
- Terapeuta ocupacional
- Terapeuta auditiva
- Psicólogo
- Trabajador social

5. Análisis del Informe Mensual:







En el cuadro No.6 se presenta un análisis comparativo entre las fechas establecidas para la entrega de los informes y las fechas efectivas de entrega:

Cuadro No.6

PRESENTACIÓN DE INFORMES			
Mes del informe	Fecha de entrega definida en anexo 22	Fecha efectiva de entrega	No. de días de incumplimiento
Abril	15/05/2024	27/05/2024	12
Mayo	15/06/2024	24/06/2024	9
Junio	15/07/2024	25/07/2024	10
Julio	15/08/2024	16/08/2024	1

Además, se ha realizado una revisión detallada de los informes entregados, evidenciando **que no cumplen completamente con las especificaciones del Anexo**. En particular, los informes no presentan el perfil epidemiológico de las atenciones clasificado por grupos etarios, ni los reportes de la Resolución 4505 relativos al registro de actividades de protección específica, detección temprana, y aplicación de guías de atención integral para enfermedades de interés en salud pública. Asimismo, los informes carecen de los documentos de soporte correspondientes a los pagos realizados al personal administrativo y asistencial.

Análisis de Implicaciones para el Contrato:

- Incumplimiento de Términos Contractuales:** La entrega tardía de los informes y la falta de cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 22 constituyen una violación de los términos contractuales.
- Impacto en la Supervisión y Control:** La omisión en la presentación de información crítica como el perfil epidemiológico y los reportes requeridos afecta la capacidad del Municipio de Apartadó para supervisar y controlar adecuadamente las actividades. Esto puede comprometer la toma de decisiones basadas en datos precisos.

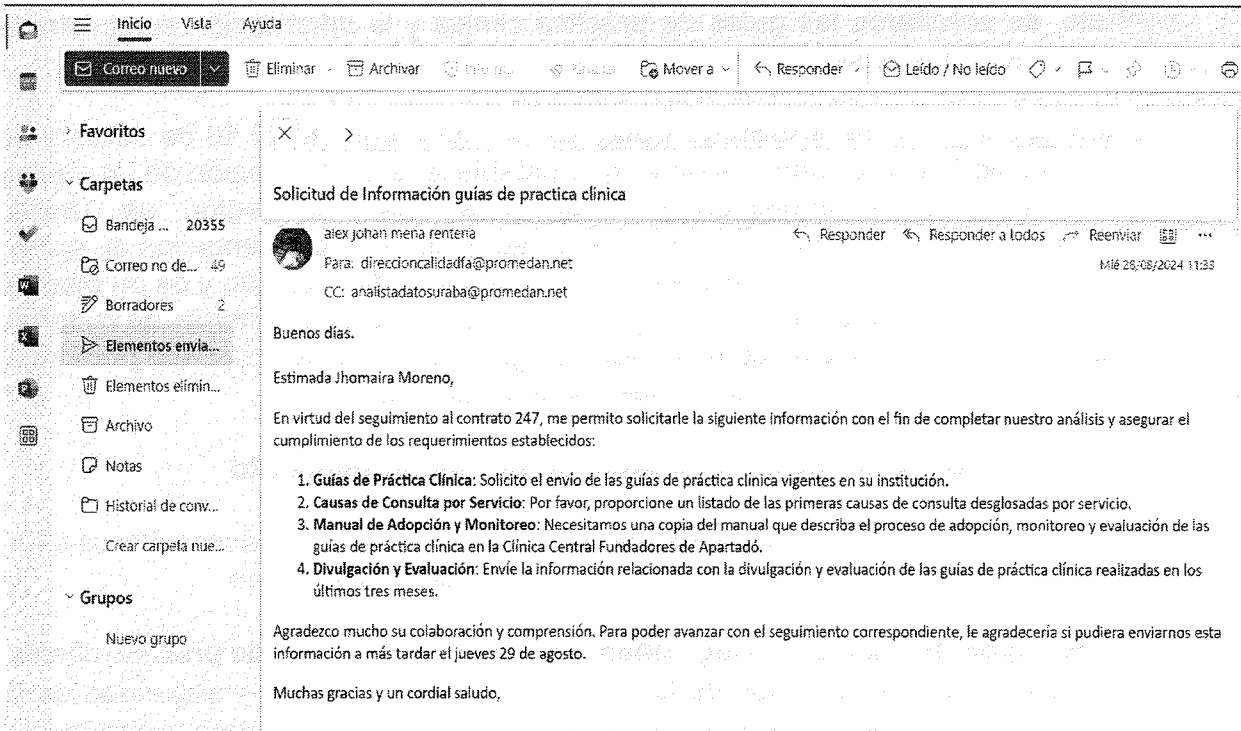
Anexo 4:

Informes de actividades presentados por Promedan en el periodo de enero a julio del 2024

VII. Prestar los servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención de manera eficiente y efectiva, de acuerdo a su capacidad técnico-científica, al modelo de atención pactado, con el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades de carácter nacional o territorial.

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para asegurar que los servicios de salud prestados por el contratista cumplan con los estándares de calidad requeridos en el SOGC, principalmente lo relacionado con los atributos de pertinencia y seguridad; durante las visitas de campo realizadas en el mes de mayo del 2024 por el apoyo a la supervisión del





VIII. Garantizar en forma oportuna el pago de salarios y/o honorarios al personal asistencial y administrativo durante el término de ejecución del contrato.

En el marco del Contrato 247 de 2019, la cláusula novena establece que el contratista debe garantizar el pago oportuno de salarios y honorarios al personal asistencial y administrativo durante la vigencia del mismo. Sin embargo, tras una revisión de los informes mensuales presentados por Promedan (**ver anexo N°4**) y las entrevistas realizadas con el personal vinculado, se ha detectado que los pagos no se están realizando de manera oportuna.

Es fundamental subrayar que la remisión de la documentación relativa a los pagos realizados al personal administrativo y asistencial constituye un componente esencial del informe mensual que el contratista está obligado a presentar, según lo estipulado en el Anexo No 22 del contrato 247. Esta documentación debe ser respaldada mediante comprobantes de egreso, detalles de las transacciones bancarias y/o certificaciones emitidas por la revisoría fiscal. Sin embargo, a la fecha el contratista no lo está realizando.

Implicaciones del Incumplimiento:

1) Impacto en la Moral y Productividad del Personal:

- **Desmotivación y Estrés:** La falta de puntualidad en los pagos genera estrés financiero entre los empleados, lo que puede reducir su motivación y productividad.
- **Alta Rotación de Personal:** La falta de pagos oportunos conlleva a la deserción de empleados clave, afectando la estabilidad y continuidad del





Anexo 04	Informes de actividades presentados por Promedan en el periodo de enero a julio del 2024
Anexo 05	Anexo 15 del contrato 247 – Oferta mínima de servicios
Anexo 06	Anexo 22 del contrato 247 – Lineamiento de presentación de informes
Anexo 07	Anexo 18 del contrato 247 - Causales de imposición de multas
Anexo 08	Requerimiento del 06 de septiembre de 2024.

FORMULACIÓN DE CARGOS Y EVENTUALES CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA

De acuerdo con los antecedentes fácticos, los cargos que se le imputan son los siguientes:

PRIMER CARGO: Incumplimiento de la CLAUSULA SEPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA OPERACIÓN, contemplada en el contrato 247 de 2019:

7.1) En forma independiente al presente contrato, se obliga a suscribir contrato de arrendamiento por la utilización de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Apartadó, como son: Sede Pueblo Nuevo, en la siguiente dirección: Carrera 89 Nro. 94B-09 y calle 94B Nro. 89-12; Sede Alfonso López: Carrera 82B Nro. 97-07 y Sede Corregimiento San José de Apartado: Calle 125 Nro. 16-26, de conformidad a la información con la que cuenta el Municipio y los avalúos. Parágrafo: Teniendo en cuenta el estado actual de la infraestructura de la Sede principal, Apartado, Ubicada en la carrera 98 Nro. 103B-62, la contraprestación será realizar mantenimiento preventivo y correctivo integral, que demanda la infraestructura y que garantice debidamente la prestación de servicios de salud y los requerimientos de mantenimiento de las condiciones de habilitación, salvo daños estructurales.

7.5) El valor del 5% del recaudo mensual por la prestación de servicios de salud, o la celebración de alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud o sub arriendos. De este valor del 5% se deducirá el monto fijado mensualmente pagado para cubrir la interventoría y se reconocerá en forma trimestral los días 25 del mes correspondiente, para lo cual a través de la interventoría externa que fije la entidad, se podrá cruzar este valor con los servicios o adquisiciones que se fijan a continuación, en el cual será imperioso cubrir en este orden: 7.5.1) La atención ambulatoria y hospitalaria de la Población Pobre No Asegurada (PPNA) del municipio de Apartadó, 7.5.2) Reposición de equipos biomédicos, y tecnología que tenga que ver con laboratorio clínico, imagenología, y monitores multiparámetros. 7.5.3) Compra de ambulancia (s) nuevas. 7.5.4) Ampliación de infraestructura ambulatoria y/o dotación de los futuros centros o puestos de salud que se construyan en el Municipio de Apartado. 7.5.5) Fortalecimiento de la atención extramural (comunidades rurales) con brigadas de salud y proyectos en salud que impacten positivamente el los grupos priorizados de gestantes, adulto mayor y





menores de edad. Parágrafo primero: Para el cruce del valor de la contraprestación con la realización de Brigadas de salud, estas deben ser previamente autorizadas por la interventoría en sitio de ejecución y valor a reconocerse. Parágrafo Segundo: En el evento de que del valor de la contraprestación y agotado el orden de cruce de cuentas con bienes y servicios, quede remanentes, estos serán consignados en la fiducia constituida a favor del Municipio de Apartado. Parágrafo Tercero: El valor del 5% del recaudo mensual, se deberá reconocer por el Operador aún terminado el presente contrato, siempre y cuando el recaudo sea el producto de servicios prestados durante la vigencia general del contrato de operación.

SEGUNDO CARGO: Incumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, contemplada en el contrato 247 de 2019:

1. Garantizará por su cuenta y riesgo los recursos financieros, técnicos, científicos logísticos y operativos necesarios para garantizar la operación administrativa, asistencial y logística de los bienes muebles e inmuebles para la prestación del servicio de salud, en los términos definidos en la presente invitación y cumplir así con el objeto contractual.

4. Presentar de manera oportuna y completa informe mensual de la información relacionada con la ejecución de actividades, cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la información requerida por el Municipio, definida en el Anexo N° 02 Lineamientos para la Presentación de Informes.

6. Responder los requerimientos que le haga el Municipio y/o el interventor o supervisor del contrato definido por el Municipio.

TERCER CARGO: Incumplimiento de la CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, contemplada en el contrato 247 de 2019:

2. Recibir mediante acta de entrega el área de la Sede Principal, Ubicada en la carrera 98 Nro. 103B-62, con las salvedades de áreas actualmente ocupadas por: Serviucis, Medicina Tropical, Medicina Legal, Instituto Neurológico, frente a esta sede la contraprestación por arriendo, deberá hacerse a través del mantenimiento integral preventivo y correctivo total, salvo daños estructurales, del inmueble, para lo cual dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del contrato, debe entregarse un plan de mantenimiento por áreas, en el cual se evidencie el diagnóstico de la infraestructura, ítems de obra, cantidades, valor, cronograma de intervención.

6. Se obliga a su propio costo y dentro de la duración del contrato a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los centros y puestos de salud, para lo cual dentro de los sesenta (60) días calendario, al inicio del contrato debe entregar un plan de mantenimiento por áreas que incluya: áreas, diagnostico, ítems de obra, cantidades de obra, valora y cronograma.



12. Cancelar las contraprestaciones a favor del Municipio en los montos y periodos estipulados en el presente contrato.

19. Garantizar en el Municipio de Apartado un empleado responsable del Mantenimiento, el cual deberá dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de ejecución del contrato, un plan de mantenimiento a la infraestructura física de las sedes ambulatorias y hospitalarias, de los muebles y dispositivos biomédicos, priorizando las áreas o equipos que requieran la intervención inmediata.

Obligaciones Específicas con la Prestación de los Servicios de Salud:

1. Prestar los servicios de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención de manera eficiente y efectiva, de acuerdo a su capacidad técnico-científica, al modelo de atención pactado, con el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y demás lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades de carácter nacional o territorial.

2. Estará obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con una oferta mínima de servicios habilitados ante las entidades de vigilancia y control, dicha oferta está descrita en el Anexo N° 01 Oferta Mínima de Servicios Habilitados.

4. Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud en especial a las actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad de todas las comunidades rurales del municipio, que tengan como asegurador SAVIA SALUD EPS, AIC EPS Indígena y la PPNA, realizando brigadas de atención por concentración o actividad periódica programada y constante.

6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de habilitación de los servicios ofertados, reportando a la supervisión del contrato los hallazgos, planes de mejora y avances que surtan efecto luego de visitas realizadas por las entidades competentes de vigilancia y control así como las realizadas por las diferentes Responsables de Pago de Servicios o EPS, ARL etc.

Obligaciones Específicas con el Personal de Salud Vinculado:

4. Garantizar en forma oportuna el pago de salarios y/o honorarios a personal asistencial y administrativo durante el término de ejecución del contrato.

CUARTO CARGO: Incumplimiento de la CLAUSULA SEPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA OPERACIÓN: EL CONTRATISTA, contemplada en el OTRO SÍ No. 2 del Contrato 247 de 2019:

El valor del 5% del recaudo mensual por la prestación de servicios de salud, o la celebración de alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud o subarrendos. De este valor del 5% se deducirá el monto fijado mensualmente pagado





para cubrir la interventoría y se reconocerá en forma trimestral los días 25 del mes correspondiente, para lo cual a través de la interventoría externa que fije la entidad, se podrá cruzar este valor con los servicios o adquisiciones que se fijan a continuación, en el cual será imperioso cubrir en este orden: 7.5.1) La atención ambulatoria y hospitalaria de la Población Pobre No Asegurada (PPNA) del municipio de Apartadó, 7.5.2) Reposición de equipos biomédicos, y tecnología que tenga que ver con laboratorio clínico, imagenología, y monitores multiparámetros. 7.5.3) Compra de ambulancia (s) nuevas. 7.5.4) Ampliación y modificación estructural de infraestructura ambulatoria y hospitalaria o dotación de los futuros centros o puestos de salud que se construyan en el Municipio de Apartadó, previo concepto favorable de la entidad departamental o nacional pertinente. 7.5.5) Fortalecimiento de la atención extramural (comunidades rurales) con brigadas de salud y proyectos en salud que impacten positivamente en los grupos priorizados de gestantes, adulto mayor y menores de edad.

QUINTO CARGO: Incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato 247-2019 la cual quedará así: CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA OPERACIÓN, contemplada en el OTRO SÍ No. 7 del Contrato 247 de 2019:

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar las siguientes contraprestaciones a favor del Municipio de Apartadó: 7.1) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los Centros de Salud Sede Pueblo Nuevo, en la siguiente dirección: Carrera 89 Nro. 94B-09 y calle 94B Nro. 89-12; Sede Alfonso López: Carrera 82B Nro. 97-07 y Sede Corregimiento San José de Apartadó: Calle 125 Nro. 16-26, y a la Sede principal, Apartadó, Ubicada en la carrera 98 Nro. 103B-62, para garantizar debidamente la prestación de servicios de salud y los requerimientos de mantenimiento de las condiciones de habilitación, salvo daños estructurales. 7.2) El valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.860.000.000) ofertados como contraprestación general, la cual se cancelará en las siguientes fechas: primera cuota de \$300.000.000 el 30 de agosto de 2019; segunda cuota de \$600.000.000 el 30 de agosto de 2022; una tercera cuota de \$900.000.000, pagadera el 30 de agosto de 2024, una cuarta cuota de \$1.200.000.000 pagadera el 30 de abril de 2026; una quinta cuota pagadera el 30 de agosto del 2027 por valor \$430.000.000 y una sexta cuota el 30 de mayo de 2028 por valor de \$430.000.000. 7.3) Pagar el valor del 5% del recaudo mensual por la prestación de servicios de salud, o la celebración de alianzas estratégicas para la prestación de servicios de salud y subarriendos que autorice el municipio. Este valor del 5% será consignado trimestralmente en la cuenta informada por el municipio de Apartadó. El municipio de Apartadó destinará estos recursos para financiar las siguientes actividades 7.3.1) Al pago de la atención ambulatoria y hospitalaria de baja complejidad de la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrantes en tránsito o permanencia en el municipio de Apartadó sin afiliación al sistema de seguridad social en salud. 7.3.2) Pago de servicios profesionales para realizar el apoyo a la supervisión del contrato destinando hasta DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) mensuales de acuerdo con la tabla de honorarios que se apruebe por Comité Asesor de Compras y Contratación 7.3.3) Financiación de la construcción del "Complejo Hospitalario

Página 25 de 30





Hospital Antonio Roldan Betancur de Apartadó en el marco de las vigencias futuras autorizadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal. 7.3.4) Ampliación de infraestructura ambulatoria, dotación de los futuros centros o puestos de salud que se construyan en el Municipio de Apartadó y compra de ambulancia terrestre. 7.3.5) Reparación de daños estructurales de la infraestructura física de la sede central del hospital o de los centros de salud. 7.3.6) En el marco del proceso de liquidación de la ESE HARB el municipio de Apartadó como sucesor procesal de los activos y pasivos de la ESE liquidada podrá destinar recursos para la cancelación de las contingencias judiciales en las que eventualmente resultare condenado el Municipio por su rol de sucesor procesal. Parágrafo Primero: En caso de que el CONTRATISTA, no consigne el dinero de la contraprestación del 5% o de la contraprestación general en las fechas indicadas deberá reconocer al MUNICIPIO DE APARTADÓ el interés definido en el artículo 884 del código de comercio. Parágrafo Segundo: El municipio de Apartadó a través de la Secretaria de Salud debe autorizar las compras de dotación biomédica o la reparación de los daños estructurales. Parágrafo Tercero: El valor del 5% del recaudo mensual, se deberá reconocer por el Operador aún terminado el presente contrato, siempre y cuando el recaudo sea el producto de servicios prestados durante la vigencia general del contrato de operación. Parágrafo Cuarto: Los recursos del 5% tendrán el siguiente orden de prioridades 1. Pago de PPNA por lo que el municipio deberá hacer un contrato independiente. 2. Pago para servicios de personal profesional de apoyo a la supervisión. 3. Recursos para cofinanciación de la Construcción Complejo Hospitalario "Hospital Antonio Roldán Betancur de Apartadó". 4. En caso de que estén cubiertos los anteriores numerales se podrá destinar el sobrante para dotación médica y/o reparación de infraestructura con daños estructurales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las consecuencias jurídicas pueden ser las siguientes:

A. DECLARATORIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

Efectos que pueden proceder:

I. **DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** del Contrato De Prestación De Servicios De Salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019, dispuso que el presente contrato también se podrá terminar por:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se deberá dar aviso con un término no menor a (30) días.
- 2) Por vencimiento del plazo del contrato.
- 3) Por inviabilidad financiera del desarrollo del contrato.
- 4) Por imposibilidad de cumplimiento por falta de habilitación.
- 5) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6) por decisión administrativa de EL CONTRATISTA, la cual se deberá comunicar con una antelación de 90 días calendarios.
- 7) Por la no renovación o adición del contrato por parte del Municipio a el CONTRATISTA.
- 8) Por decisión judicial.

Página 26 de 30





- 9) Por el incumplimiento en la consignación de las contraprestaciones por parte del CONTRATISTA.
- 10) Por aspectos de la operación donde se evidencie disminución en la prestación de servicios, disminución ostensible de la facturación, disminución ostensible el recaudo, contratación con terceros en condiciones desfavorables para el CONTRATISTA.
- 11) Falsedad en las certificaciones que deba emitir para el pago de contraprestación.
- 12) Ocultar información determinante para el control y supervisión de la operación.
- 13) Por no facilitar el proceso constructivo del Municipio en la Reposición de la Infraestructura, afectando la prestación de servicios de salud.
- 14) Por el reiterado incumplimiento de pagos a proveedores, contratistas, empleados que evidencien, afectación grave en la prestación de servicios de salud.

La Clausula Decima Quinta. Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral Del Contrato: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen. En el evento que el Municipio haga uso de esta potestad, EL CONTRATISTA, garantizará la prestación del servicio público de salud, el pago de las obligaciones laborales y de cualquier otra índole, reconocido o causado hasta el momento de la terminación de las actividades aquí convenidas y el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las garantías previstas en este documento. Parágrafo: El incumplimiento en la prestación de los servicios en la oferta mínima y no mantener las condiciones de permanencia de la habilitación de los servicios, se consideran incumplimiento del contrato y en consecuencia, darán lugar a la caducidad del contrato.

De conformidad con lo expuesto, el municipio se encuentra legitimado en caso de proceder con la terminación unilateral del contrato, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, que faculta a la Alcaldía de Apartadó para finalizar el vínculo contractual cuando se presenten causas justificadas que afecten el interés público. Alternativamente, el municipio puede optar por iniciar la actuación administrativa prevista en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que regula el procedimiento para declarar el incumplimiento contractual, lo cual, en armonía con la voluntad de las partes plasmada en el contrato ibidem, constituye una causal justa de terminación contractual.

II. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD DEL CONTRATO** De Prestación De Servicios De Salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019, dispuso en los siguientes términos:

Quando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones, de tal forma que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato, dará por terminado y ordenará su liquidación

Página 27 de 30



en el estado en que se encuentre. En el evento en que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución el objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad generara en contra de EL CONTRATISTA las sanciones respectivas.

La clausula Decimo Quinta del contrato ibidem en su parágrafo dicta:

Parágrafo: El incumplimiento en la prestación de los servicios en la oferta mínima y no mantener las condiciones de permanencia de la habilitación de los servicios, se consideran incumplimiento del contrato y en consecuencia, darán lugar a la caducidad del contrato.

En caso de demostrarse el incumplimiento previamente señalado, el Municipio de Apartadó se encuentra facultado para declarar la caducidad del contrato, en virtud de lo pactado en el contrato sub lite, lo cual le confiere la potestad de extinguir unilateralmente la relación contractual por una causa grave imputable al contratista. En ese caso, dicha decisión se encontrará ajustada a lo establecido en la Ley 80 de 1993, específicamente en sus disposiciones relativas a la caducidad como mecanismo de protección del interés público y del cumplimiento de los fines del Estado.

III. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. MULTAS** del Contrato De Prestación De Servicios De Salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019, dispuso en los siguientes términos:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos por parte del CONTRATISTA, el Municipio, podrá imponer multas, conforme lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. El Municipio basará su decisión en la información por él recopilada y en la comunicación recibida del CONTRATISTA si el Municipio lo considera necesario, podrá solicitar al contratista aclaraciones o información adicional que considere pertinente para efectos de tomar una decisión. Esta comunicación, en cuanto a las consideraciones del Municipio sobre la procedencia o improcedencia de la multa, no será considerada para efecto alguno como un acto administrativo. En el anexo 06 se definen las causales de multas a imponer. PARÁGRAFO: LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El valor total de las multas impuestas por el municipio no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato.

La cláusula Vigésima Quinta. Procedimiento De Imposición De Multas, esgrime que para efectos de imposición de multas, el municipio se regirá por el procedimiento del Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

IV. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL** del Contrato De Prestación De Servicios De Salud Nro. 247 del 06 de junio de 2019, dispuso en los siguientes términos:

Página 28 de 30





En caso de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado con efectos fiscales del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para el cobro integral de los perjuicios. Parágrafo: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

B. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

La eventual declaratoria de siniestro afecta directamente los siguientes amparos:

- 1. Póliza cumplimiento Póliza No. 520 – 47 - 994000040745 del 12 de julio de 2024 – PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Se precisa que en la audiencia podrán aportar todas las pruebas que consideren pertinentes, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y garantizar el debido proceso.

VALOR ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN Y SALDOS POR PAGAR

La entidad estima como perjuicios ocasionados, indemnización y saldos por pagar los siguientes:

- A. El valor previsto como tasación de acuerdo con el informe del supervisor, se determina así:

- i. Por concepto de cláusula penal o multa, el valor asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES M/L (\$ 280.000.000).

VALOR DEL CONTRATO	\$2.800.000.000
Cláusula penal o Multa	
VALOR DE LA CLÁUSULA	\$280.000.000

- ii. Por concepto de valores pendientes por pagar por parte del contratista PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN, se resume de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor total adeudado por Promedan al Municipio de	\$5.595.264.822,55





Apartado con corte a julio de 2024	
TOTAL	\$5.595.264.822,55

Mas los intereses de mora que se causen hasta el pago total de la obligación.

PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los hechos arriba descritos y las normas anunciadas, dará inicio al mismo que, incluye de manera especial la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para efectos de que el contratista y la aseguradora presenten sus descargos y soliciten las pruebas que consideren pertinentes en los términos de la norma en cita.

Anexos: Los relacionados en el acápite de pruebas que soporte el incumplimiento.

Cordialmente,

TONY LOZANO BERROCAL
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Juan Camilo Mahecha Lezcano / Apoyo Jurídico Externo
Revisó: Jaime Andrés Herrera Molina/ Secretario de Salud de Apartadó.
Revisó y Aprobó: Edinson Murillo Mosquera / Asesor Jurídico de Despacho.
Revisó y Aprobó: Resurrección Manzano / Jefe Oficina Jurídica.

ALCALDÍA DE APARTADÓ

